

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código :	20604419591	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	VALCARCEL NIETOS S.A.C.	Hora de envío :	16:09:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

sobre el plazo de entrega.

dicho plazo no coincide con el stock de las canteras.

consideró que dicho plazo trasgrede el principio de transparencia.

se solicita reconsiderar el plazo de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del plazo, sin embargo, considerando que la colocación de los elementos pétreos en obra son los que requieren de un mayor tiempo de ejecución se requiere de la provisión de estos bienes lo más antes posible con la finalidad cumplir con el cronograma de obra evitando así la generación de retrasos que afecten la ruta crítica de obra y a su vez obliguen la necesidad de ampliaciones de plazo de obra perjudicando el avance físico de esta. Lo que también generaría el incremento del costo de obra por el aumento de los costos indirectos de dependen del plazo de ejecución, por lo que, se modificara el plazo de entrega en 03 entregables:

*Primer entregable de 1000m2 hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Segundo entregable de 2000m2 hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Tercer entregable de 2000m2 hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Lo que permitirá dotar de un mayor plazo a los postores y también permitirá la labor del personal de obra con los materiales del primer entregable hasta la espera del segundo y tercer entregable como una solución equitativa a las observaciones realizadas y evitando también el perjuicio del avance de obra.

De lo anterior también se modifica la forma de pago en ¿pagos parciales¿ posteriores a la conformidad de cada entregable según el cronograma de entregables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Entregable Plazo Cantidad Unidad

Primer entregable Hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 1000 M2

Segundo entregable Hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Tercer entregable Hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código :	10800047868	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	GRAJEDA SALAZAR FERNANDO	Hora de envío :	12:31:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

MEDIANTE LITERAL E) DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA SE SOLICITAN QUE EL POSTOR DEBERA ADJUNTAR FICHA TECNICA O CATALOGO, DEBEMOS SEALAR QUE ESTE TIPO DE BIEN NO CUENTA CON FICHAS TECNICAS POR LO QUE SOLICITAMOS RETIRAR TAL PETICION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, tal exigencia será retirado de las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 10800047868

Nombre o Razón social : GRAJEDA SALAZAR FERNANDO

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 12:37:37

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA PARTE INTRODUCTORIA SEÑALA BASES INTEGRADAS, SEÑALAR SI CORRESPONDEN A LAS BASES PRIMIGENIAS O A BASES INTEGRADAS?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: A

Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración, Por error involuntario de digitación se consigno en la parte introductoria de las bases se consigno: ¿bases integradas¿, sin embargo esta correspondía a las bases iniciales, por lo que consecuencia de las consultas y observaciones las bases quedaran integradas debidamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 10244950014

Nombre o Razón social : ROBLES PONCE ENRIQUE

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 16:44:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De Conformidad Con El OFICIO N° 527-2016-MP-FEMA-CUSCO emitido por el Ministerio Publico Fiscalía De La Nación, Fiscalía Especializada En Materia Ambiental y de conformidad con la Ley de Energías Y Minas para la adquisición de material no metálico se requiere los siguientes documentos:

- Resolución y aprobación del estudio del impacto ambiental
- Resolución y aprobación del plan minado
- Resolución y aprobación del programa anual de seguridad y salud en el trabajo
- Certificado y aprobación del inicio de actividades o reinicio de operaciones extractivas

Por lo tanto el proceso de selección viene de deficiencias y defectos legales que naturalmente van a caer en una nulidad de pleno derecho ya que se esta contraviniendo en primer orden de líneas a las Bases Estandarizadas y al Principio de Legalidad entiéndase que el principio de legalidad es un Principio General Del derecho en ese sentido todo funcionario y Servidor Público tiene que actuar de acuerdo a la constitución a la legislación y al derecho.

No estamos en un estado comunista donde opera el autoritarismo estamos en un estado de derecho y por lo tanto se debe guardar el respeto personal inherentes a la dignidad personal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°558-2016-GR CUSCO/GR. donde hace referencia al Oficio N°527-2016-MP-FEMA-CUSCO, y acatando la misma

Se incluirán a las bases integradas los siguientes documentos de la cantera (derecho minero donde se realizara la actividad minera) deberá contar con los permisos necesarios expedidos por la Dirección Regional de Energía y Minas como ente competente y regulador de estas actividades integrando los siguientes requisitos de habilitación como capacidad legal:

- Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria. Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria. Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 10244950014

Nombre o Razón social : ROBLES PONCE ENRIQUE

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 16:45:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto al plazo de entrega en las bases integradas se requiere el plazo de 15 días calendarios de la cual para el objeto de la convocatoria es irrazonable en el sentido de que no es apto para la ejecución contractual siendo solicito se amplie a 60 días calendarios para la entrega de los bienes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** 1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del plazo, sin embargo, considerando que la colocación de los elementos pétreos en obra son los que requieren de un mayor tiempo de ejecución se requiere de la provisión de estos bienes lo más antes posible con la finalidad cumplir con el cronograma de obra evitando así la generación de retrasos que afecten la ruta crítica de obra y a su vez obliguen la necesidad de ampliaciones de plazo de obra perjudicando el avance físico de esta. Lo que también generaría el incremento del costo de obra por el aumento de los costos indirectos de dependen del plazo de ejecución, por lo que, se modificara el plazo de entrega en 03 entregables:

*Primer entregable de 1000m2 hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Segundo entregable de 2000m2 hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Tercer entregable de 2000m2 hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Lo que permitirá dotar de un mayor plazo a los postores y también permitirá la labor del personal de obra con los materiales del primer entregable hasta la espera del segundo y tercer entregable como una solución equitativa a las observaciones realizadas y evitando también el perjuicio del avance de obra.

De lo anterior también se modifica la forma de pago en ¿pagos parciales¿ posteriores a la conformidad de cada entregable según el cronograma de entregables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Entregable Plazo Cantidad Unidad

Primer entregable Hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 1000 M2

Segundo entregable Hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Tercer entregable Hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código :	20490752782	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	VRASKEM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-VRASKEM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS PLAZO DE ENTREGA , ES TOTALMENTE DESPROPORCIONAL Y NO ACORDE AL MERCADO Y SE PRETENDERIA QUERER PONER BARRERAS Y PRETENDER DIRIGIR EN EL REQUERIMIENTO AL SOLICITAR UN PLAZO MUY CORTO, YA QUE POR LA CANTIDAD REQUERIDA SE REQUIERE UN TRABAJO CON MAS DE 20 VIAJES A OBRA CON UN TIEMPO DE TRES MESES , O LA MISMA DEBE ESTAR SUJETO A UN CRONOGRAMA, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITE O USUARIOS AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA A TRES MESES O SUJETO A UN CRONOGRAMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 6.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA, PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del plazo, sin embargo, considerando que la colocación de los elementos pétreos en obra son los que requieren de un mayor tiempo de ejecución se requiere de la provisión de estos bienes lo más antes posible con la finalidad cumplir con el cronograma de obra evitando así la generación de retrasos que afecten la ruta crítica de obra y a su vez obliguen la necesidad de ampliaciones de plazo de obra perjudicando el avance físico de esta. Lo que también generaría el incremento del costo de obra por el aumento de los costos indirectos de dependen del plazo de ejecución, por lo que, se modificara el plazo de entrega en 03 entregables:

*Primer entregable de 1000m2 hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Segundo entregable de 2000m2 hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Tercer entregable de 2000m2 hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Lo que permitirá dotar de un mayor plazo a los postores y también permitirá la labor del personal de obra con los materiales del primer entregable hasta la espera del segundo y tercer entregable como una solución equitativa a las observaciones realizadas y evitando también el perjuicio del avance de obra.

De lo anterior también se modifica la forma de pago en ¿pagos parciales¿ posteriores a la conformidad de cada entregable según el cronograma de entregables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Entregable Plazo Cantidad Unidad

Primer entregable Hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 1000 M2

Segundo entregable Hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Tercer entregable Hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código :	20490752782	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	VRASKEM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-VRASKEM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:05

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA PIEDRA LAJA EL USUARIO NO INDICA SI LA PIEDRA QUE SE VA ENTREGAR VA SER CORTE INDUSTRIAL O PIEDRA NATURAL SIN CORTE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, las especificaciones de las lajas solicitadas se requieren de forma irregular siendo indiferente del corte, por lo que el proveedor podrá ofertar indiferentemente cualquiera de los cortes indicados siempre que se cumpla con lo solicitado en el ítem 3.0 de las Especificaciones técnicas del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código :	20490752782	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	VRASKEM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-VRASKEM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:05

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITE DE ADQUISICION QUE PUEDAS CONSIDERAR EN LAS BASES EL STOCK DE MATERIALES, A FIN QUE EMPRESAS SERIAS GARANTIZEN LA ENTREGA DE LOS BIENES , LO MISMO QUE PUEDE SER VERIFICADO POR EL COMISION EN LOS ALMACENES DE CADA EMPRESA Y LAS MISMAS DEBEN SER PUESTOS COMO MEJORAS EN LAS BASES, ESTO CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR LA ENTREGA CON EMPRESA QUE EFECTIVAMENTE VAN A CUMPLIR AL 100 POR CIENTO YA QUE QUE EN EL MERCADO EXISTEN POCAS EMPRESAS QUE SI TIENEN ALMACEN Y STOKC DE MATERIALES Y NO EMPRESAS QUE QUIERAN SORPRENDER Y LA MISMA COMUNIDAD DE DONDE SE EXTRAIGA LOS BIENES NO LES GARANTIZE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 6.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación de los principios que rigen las contrataciones, Libertad de competencia, Igualdad de trato, NO SE ACOGE la observación, debiendo regirse el postor a las condiciones establecidas en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código :	20605252461	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JBH PACHACUTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION JBH PACHACUTEC S.A.C.	Hora de envío :	20:51:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores miembros del ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, cabe precisar y resaltar que en el ítem e). INDICA; "El postor deberá adjuntar en su propuesta una copia simple de catálogos o fichas técnicas u otro documento, donde se manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3 del capítulo III".

Para precisar que en estos materiales no metálicos como son las piedras lajas son materiales extraídas de la naturaleza y no están sujetos a tener catálogos. Por lo tanto, no es necesario el ítem e). Por lo que solicito que se retire este ítem e) de las bases. ya que en el ítem d). aclara y solicita lo siguiente; "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

la OBS; respecto al ítem e). es innecesario en las bases ya que existe el ítem d).

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, tal exigencia será retirado de las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código :	20605252461	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JBH PACHACUTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION JBH PACHACUTEC S.A.C.	Hora de envío :	20:54:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBS;
Según;
1. CAPACIDAD LEGAL: Autorización vigente, para actividades de explotación y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 AL N°40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.
CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROCEDENCIA DEL BIEN; SOLICITO la incorporación de documentos que acrediten la procedencia y el abastecimiento del bien ofertado;
- Copia simple de resolución y/o aprobación del inicio de actividades o reinicio de operaciones extractivas no mineras (a nombre del postor y/o cantera de procedencia del bien ofertado) ¿ (VIGENTE)
- Copia de contrato de compromiso de extracción de cantera entre el postor y el propietario. En caso de que el postor sea propietario, este requisito no será necesario.

2. Solicito una visita inopinada a la comisión, ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES. al lugar de extracción del bien LAJAS DE PIEDRA. Con la finalidad de garantizar el abastecimiento y no perjudicar en el avance físico de la Obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°558-2016-GR CUSCO/GR. donde hace referencia al Oficio N°527-2016-MP-FEMA-CUSCO, y acatando la misma

Se incluirán a las bases integradas los siguientes documentos de la cantera (derecho minero donde se realizara la actividad minera) deberá contar con los permisos necesarios expedidos por la Dirección Regional de Energía y Minas como ente competente y regulador de estas actividades integrando los siguientes requisitos de habilitación como capacidad legal:

- Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria. Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 10238560484

Nombre o Razón social : MIRANDA SALAS EDGARD GUILLERMO

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 21:06:59

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Siendo el objeto de la presente contratación ¿piedra¿ que corresponde a un producto de la actividad minera no metálica. Y la política de lucha contra la minería ilegal solicitamos se incorpore una declaración Jurada de que cantera o concesión minera provendrá la piedra materia del presente proceso de contrataciones. Para evitar que se introduzcan materiales provenientes de minería ilegal. Solicito se incorpore esa declaración jurada de procedencia de bien

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 49 del D.S. N° 34-2018-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°558-2016-GR CUSCO/GR. donde hace referencia al Oficio N°527-2016-MP-FEMA-CUSCO, y acatando la misma

Se incluirán a las bases integradas los siguientes documentos de la cantera (derecho minero donde se realizara la actividad minera) deberá contar con los permisos necesarios expedidos por la Dirección Regional de Energía y Minas como ente competente y regulador de estas actividades integrando los siguientes requisitos de habilitación como capacidad legal:

- Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código :	20605252461	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JBH PACHACUTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION JBH PACHACUTEC S.A.C.	Hora de envío :	21:24:25

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA es de 12 días calendario como máximo, siendo la cantidad de 5000,00 m2 y TDR que se tiene que cumplir.

Solicito un mayor tiempo de entrega y/o 2 entregables: primera entrega a los 12 días computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; segunda entrega 20 días a la notificación de la Orden de Compra. Ya que, este bien (LAJAS DE PIEDRA), requiere de tiempo para el proceso de extracción y acabado según lo solicitado en el CAPITULO III 3.1 especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 6.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SOLICITO MAS DIAS DE ENTREGA DEL BIEN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del plazo, sin embargo, considerando que la colocación de los elementos pétreos en obra son los que requieren de un mayor tiempo de ejecución se requiere de la provisión de estos bienes lo más antes posible con la finalidad cumplir con el cronograma de obra evitando así la generación de retrasos que afecten la ruta crítica de obra y a su vez obliguen la necesidad de ampliaciones de plazo de obra perjudicando el avance físico de esta. Lo que también generaría el incremento del costo de obra por el aumento de los costos indirectos de dependen del plazo de ejecución, por lo que, se modificara el plazo de entrega en 03 entregables:

*Primer entregable de 1000m2 hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Segundo entregable de 2000m2 hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Tercer entregable de 2000m2 hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Lo que permitirá dotar de un mayor plazo a los postores y también permitirá la labor del personal de obra con los materiales del primer entregable hasta la espera del segundo y tercer entregable como una solución equitativa a las observaciones realizadas y evitando también el perjuicio del avance de obra.

De lo anterior también se modifica la forma de pago en ¿pagos parciales¿ posteriores a la conformidad de cada entregable según el cronograma de entregables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Entregable Plazo Cantidad Unidad

Primer entregable Hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 1000 M2

Segundo entregable Hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Tercer entregable Hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo a La OPINIÓN N° 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende que la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual DEBE contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las ACTIVIDADES REGULADAS POR NORMAS EN LAS CUALES SE ESTABLECEN DETERMINADOS REQUISITOS QUE LAS EMPRESAS DEBEN CUMPLIR A EFECTOS DE ESTAR HABILITADAS PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO SERVICIO O ESTAR AUTORIZADAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CIERTOS BIENES EN EL MERCADO.

De esta forma, al momento de elaborar el requerimiento o los documentos del procedimiento de selección, LA ENTIDAD ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE INCLUIR TODO REQUISITO QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADO DENTRO DE LA NORMATIVA APLICABLE, ESTO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERIDO A LA CAPACIDAD LEGAL DEL POSTOR.

De conformidad con lo expuesto, con ocasión de la determinación del requerimiento, la ENTIDAD, DEBE verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación.

Por lo que SOLICITAMOS COMO OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

SE REQUIERA DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, EXIGIR COMO ¿REQUISITOS DE HABILITACION¿ ¿ CAPACIDAD LEGAL, LA ACREDITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS QUE REQUIERE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA PARA LA EXTRACCION DE LAJA DE PIEDRA, siendo estos:

REQUISITOS y ACREDITACION:

1- A- Copia de TITULO DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA). - Para identificar la legitimidad del titular de la concesión minera

B- Copia de Constancia O DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE DE LA CANTERA OFERTADA SE REALICEN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE LAJA DE PIEDRA EMITIDO POR UNA ENTIDAD COMPETENTE. ¿ Para garantizar que de concesión ofertada se extraen lajas de piedra que es el objeto de la convocatoria.

2- Copia de RESOLUCION DE INICIO, O, REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACION DE RECURSOS NO METALICOS (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA). - Para garantizar que la actividad minera que se realiza entro de la concesión es legal y formal y así evitar la minería ilegal.

3- Copia de Resolución y /o aprobación del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA) OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - Para garantizar lo establecido en La Ley N° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país y que es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios.

4- Copia de Plan de Monitoreo Arqueológico- PMA. - Siendo el objeto de la convocatoria ¿ adquisición de lajas de piedra- y ello está considerado dentro de la actividad minera no metálica como ¿extracción de lajas de piedra¿; teniendo en cuenta esta actividad, el estudio establecido por el Ministerio de Cultura para estos trabajos que implican remoción de tierra u obras bajo superficie (actividad minera en concesiones), es el Plan de Monitoreo Arqueológico, como lo establece el PMA ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

autorización para el desarrollo de actividades económicas.

6- En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien objeto de la convocatoria, bajo el marco legal del Artº 163- Ley N°27651 ¿ Ley GENERAL DE MINERÍA. ¿ Para dar mayor fomento y pluralidad de postores de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Minería, para que un tercero pueda realizar actividad minera, dentro de una concesión es mediante la celebración de un contrato de explotación entre el titular y un tercero

NORMA:

- OPINIÓN N° 186-2016/DTN - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- ARTº 163- LEY N°27651 ¿ LEY GENERAL DE MINERÍA. (Contrato de Explotación)

- Ley N° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo

- ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- OPINIÓN N° 186-2016/DTN - -ARTº 163- LEY N°27651 - Ley N° 29783 - ARTº 59- DS N°003-2014-MC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°558-2016-GR CUSCO/GR. donde hace referencia al Oficio N°527-2016-MP-FEMA-CUSCO, y acatando la misma

Se incluirán a las bases integradas los siguientes documentos de la cantera (derecho minero donde se realizara la actividad minera) deberá contar con los permisos necesarios expedidos por la Dirección Regional de Energía y Minas como ente competente y regulador de estas actividades integrando los siguientes requisitos de habilitación como capacidad legal:

-Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

-Resolución y/o aprobación del plan de minado.

-Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

-Resolución y/o aprobación del plan de minado.

-Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

NO EXISTE PARÁMETROS QUE PERMITAN ASEGURAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL MATERIAL OBJETO DE CONVOCATORIA.

1- ¿El Código Penal en sus artículos 307-A y 307-B, a través Del DL N° 1102. contempla el DELITO DE MINERÍA ILEGAL y sus formas agravadas respectivamente, por lo que la finalidad de la contratación y el interés público de la misma, podría verse afectado en caso no se garantice la licitud del bien a adquirir.

2- LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL ¿CUSCO, cursó el OFICIO N° 527- 2016-MP-FEMA-CUSCO, del 20 de mayo del 2016, dirigido al Gobierno Regional del Cusco, que indica: ¿se permite recomendar a su despacho, disponer se adopten acciones a fin de que en los procesos de contrataciones para la compraventa, se garantice la procedencia lícita de los bienes que han de ser adquiridos por su representada, se sirva disponer en las bases administrativas para los procesos: que la procedencia de los bienes a adquirirse, no provengan de la extracción ilegal o del desarrollo de la minería ilegal, en concordancia al marco legal penal sancionatorio de minería ilegal.

3- El principio mencionado en el Literal h), del Art. 2 de la LCE Ley N° 30225, que tiene por finalidad la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible ambiental y humano. al no garantizar la procedencia lícita del bien Teniendo en cuenta las normas mencionada, El PLAN COPESCO al ser parte integrante del ESTADO PERUANO, es un actor fundamental para poner freno a la minería ILEGAL, y no contribuirlo, menos ser tercero responsable y causante de perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Por lo que EL PLAN COPESCO, debe contratar con postores que garanticen la procedencia lícita del bien que va a requerir.

POR LO QUE SE FORMULA COMO OBSERVACIÓN: Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

EXIGIR COMO ¿REQUISITOS DE HABILITACION¿ ¿CAPACIDAD LEGAL, LA ACREDITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS QUE REQUIERE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA PARA LA EXTRACCION DE LAJA DE PIEDRA, siendo estos:

REQUISITOS y ACREDITACION:

1- A- Copia de TITULO DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA). - Para identificar la legitimidad del titular de la concesión minera

B- Copia de Constancia O DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE DE LA CANTERA OFERTADA SE REALICEN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE LAJA DE PIEDRA EMITIDO POR UNA ENTIDAD COMPETENTE. ¿ Para garantizar que de concesión ofertada se extraen lajas de piedra que es el objeto de la convocatoria.

2- Copia de RESOLUCION DE INICIO, O, REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACION DE RECURSOS NO METALICOS (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA). - Para garantizar que la actividad minera que se realiza entro de la concesión es legal y formal y así evitar la minería ilegal.

3- Copia de Resolución y /o aprobación del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA) OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - Para garantizar lo establecido en La Ley N° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país y que es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios.

4- Copia de Plan de Monitoreo Arqueológico- PMA. - Siendo el objeto de la convocatoria ¿ adquisición de lajas de piedra- y ello está considerado dentro de la actividad minera no metálica como ¿extracción de lajas de piedra¿; teniendo en cuenta esta actividad, el estudio establecido por el Ministerio de Cultura para estos trabajos que implican remoción de tierra u obras bajo superficie (actividad minera en concesiones), es el Plan de Monitoreo Arqueológico, como lo establece el PMA ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

5- Copia de Licencia de Funcionamiento- Para garantizar lo establecido en la LEY N° 28976 ¿ siendo la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

autorización para el desarrollo de actividades económicas.

6- En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien objeto de la convocatoria, bajo el marco legal del Artº 163- Ley N°27651 ¿ Ley GENERAL DE MINERÍA. ¿ Para dar mayor fomento y pluralidad de postores de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Minería, para que un tercero pueda realizar actividad minera, dentro de una concesión es mediante la celebración de un contrato de explotación entre el titular y un tercero

NORMAS VULNERADAS:

ART3º D.L.Nº1100 ¿LEY INTERDICCIÓN MINERÍA ILEGAL/ CÓDIGO PENAL - ART307-A Y 307-B, DL N°1102. DELITO MINERÍA ILEGAL/ PRINCIPIOS LEY N° 30225 LCE Y RLCE/ ART49 RLCE/ OPINIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

11 NORMAS VULNERADAS DESCRITAS Y EXPUETAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°558-2016-GR CUSCO/GR. donde hace referencia al Oficio N°527-2016-MP-FEMA-CUSCO, y acatando la misma

Se incluirán a las bases integradas los siguientes documentos de la cantera (derecho minero donde se realizara la actividad minera) deberá contar con los permisos necesarios expedidos por la Dirección Regional de Energía y Minas como ente competente y regulador de estas actividades integrando los siguientes requisitos de habilitación como capacidad legal:

-Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

-Resolución y/o aprobación del plan de minado.

-Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

-Resolución y/o aprobación del plan de minado.

-Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

PRIMERO.- En el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. SEGUNDO.- Según la Opinión N° 02-2020/DTN, establece que ¿el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar¿.

TERCERO.- Como es de conocimiento del área usuaria, la adquisición de las lajas de piedra que solicitan de acuerdo a las especificaciones técnicas, LA CANTIDAD REQUERIDA ES DE 5,000 M2 DE LAJA DE PIEDRA ANDESITA DE FORMA IRREGULAR CON (e= 1.5pulgadas). ESTOS BIENES NO SON DE UNA MEDIDA ESTÁNDAR U HOMOLOGADOS que existan en el mercado en stock , POR LO QUE REQUIEREN UN PROCESO EXTENSO PARA SU OBTENCION (1-EXTRACCIÓN, 2-ENAYOS DE CALIDA, 3-PREPARACIÓN DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO, 4-SUPERVISION DE CALIDAD, 5-CARGUÑO DEL BIEN, 6-TRANSPORTE, 7-DESCARGRUIO, 8-ACOMODO BAJO SUPERVISION DEL AREA USUARIA, 9- ENTREGA FINAL); EL CONSIDERAR 12 DÍAS, NO GUARDA VINCULACION RAZONABLE ENTRE LA CANT. Y HRS DE TRABAJO DE SU PERSONAL.

CUARTO.- El hecho de que alguno de los postor acepte el plazo de entrega de 12 días, haría presumir que ya estaría direccionado y que se preparó en material con anterioridad a su convocatoria, vulnerando de esta manera los Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato. c) Transparencia, d) Publicidad, e) Competencia. descritos en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Libre competencia en igual de oportunidades que promueve el estado. Por otra parte, lo indica el numeral 5- condiciones de la contratación de las bases, indica que la Entidad debe comprobar y verificar el metrado de la cantidad recibida, por lo que es necesario que el maestro de obra supervise o dirija, entonces, no resulta objetivo considerar 12 días para entrega de 5mil metros cúbicos, por la experiencia demoramos tan solo en descargar 200 m2 del bien demoramos alrededor de 7horas.

QUINTA.- CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN ART. N°51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 - LCE, ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿: DONDE SE CONSIDERA EL PLAZO DE ENTREGA, DEBEN SER OBJETIVOS; POR LO QUE DEBERÍAN GUARDAR VINCULACION, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION. De tal forma que permita que todos los postores puedan presentar una oferta razonable en cuanto al plazo de entrega, y no genere un riesgo de incumplimiento contractual, riesgo en el incremento del precio de la oferta, riesgo en la calidad.

Cabe precisar que al hacer omiso a lo descrito en las observaciones formuladas fundamentadas bajo el marco legal vigente mencionado en cada observación respecto al plazo de entrega; NO SÓLO SE ESTARÍA TRANSGREDIENDO LA normativa de contrataciones, sino también varias normativas que tienen relaciones con el objeto de contratación, siendo las siguientes:

NORMAS VULNERADAS:

ART N°51 DEL REGLAMENTO LEY N°30225 ¿ LCE // Art. 2° del TUO de la LCE // Opinión N° 02-2020/DTN // 16 de la Ley y el art.29 del Reglamento, numeral 29.8

POR LO QUE SE FORMULA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO COMO OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

SE REQUIERA DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, en el numeral 6.2 ¿ PLAZO DE ENTREGA DEL MATERIAL EN 8 ENTREGABLES, TENIENDO CADA ENTREGABLE UN PLAZO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NOTIFICADO LA ORDEN BAJO EL SIGUIENTE CRONORAMA:

1er entregable: diez días después de notificada la orden de compra

-625 m2 de LAJA DE PIEDRA ANDESITA DE FORMA IRREGULAR CON (e= 1.5pulgadas)

2do ent.: diez días después de notificada la orden de compra y concluida la primera entrega

-625 m2 de LAJA DE PIEDRA ANDESITA DE FORMA IRREGULAR CON (e= 1.5pulgadas)

3ra ent.: diez días después de notificada la orden de compra y concluida la segunda entrega

-625 m2 de LAJA DE PIEDRA ANDESITA DE FORMA IRREGULAR CON (e= 1.5pulgadas)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

4ta entr.: diez días después de notificada la orden de compra y concluida la tercera entrega -625 m2 de LAJA DE PIEDRA ANDESITA DE FORMA IRREGULAR CON (e= 1.5pulgadas)

5to entr.: diez días después de notificada la orden de compra y concluida la cuarta entrega -625 m2 de LAJA DE PIEDRA ANDESITA DE FORMA IRREGULAR CON (e= 1.5pulgadas)

6ta entr.: diez días después de notificada la orden de compra y concluida la quinta entrega -625 m2 de LAJA DE PIEDRA ANDESITA DE FORMA IRREGULAR CON (e= 1.5pulgadas)

7ma entr.: diez días después de notificada la orden de compra y concluida la sexta entrega -625 m2 de LAJA DE PIEDRA ANDESITA DE FORMA IRREGULAR CON (e= 1.5pulgadas)

8va entr.: diez días después de notificada la orden de compra y concluida la séptima entrega -625 m2 restante

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

4 NORMAS DESCRITAS Y EXPUESTAS EN OBSERVACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del plazo, sin embargo, considerando que la colocación de los elementos pétreos en obra son los que requieren de un mayor tiempo de ejecución se requiere de la provisión de estos bienes lo más antes posible con la finalidad cumplir con el cronograma de obra evitando así la generación de retrasos que afecten la ruta crítica de obra y a su vez obliguen la necesidad de ampliaciones de plazo de obra perjudicando el avance físico de esta. Lo que también generaría el incremento del costo de obra por el aumento de los costos indirectos de dependen del plazo de ejecución, por lo que, se modificara el plazo de entrega en 03 entregables:

*Primer entregable de 1000m2 hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Segundo entregable de 2000m2 hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Tercer entregable de 2000m2 hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Lo que permitirá dotar de un mayor plazo a los postores y también permitirá la labor del personal de obra con los materiales del primer entregable hasta la espera del segundo y tercer entregable como una solución equitativa a las observaciones realizadas y evitando también el perjuicio del avance de obra.

De lo anterior también se modifica la forma de pago en ¿pagos parciales¿ posteriores a la conformidad de cada entregable según el cronograma de entregables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Entregable Plazo Cantidad Unidad

Primer entregable Hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 1000 M2

Segundo entregable Hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Tercer entregable Hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Tomando en consideración LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO N°51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿: DONDE SE CONSIDERA EL PLAZO DE ENTREGA, DEBEN SER OBJETIVOS; POR LO QUE DEBERÍAN GUARDAR VINCULACION, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION.

Considerando la objetividad del área usuaria respecto al plazo de entrega del bieny respetando la norma, se establecerà un cronograma de entrega, por lo SOLICITO QUE LA FORMA DE PAGO SEA EN: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LAS ENTREGAS CONSIGNADAS SEGÚN ORDEN DE COMPRA, PARA EL EBIDO PROESO ADMINISTRATIVO.

NORMA:

ARTÍCULO N°51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO N°51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del plazo, sin embargo, considerando que la colocación de los elementos pétreos en obra son los que requieren de un mayor tiempo de ejecución se requiere de la provisión de estos bienes lo más antes posible con la finalidad cumplir con el cronograma de obra evitando así la generación de retrasos que afecten la ruta crítica de obra y a su vez obliguen la necesidad de ampliaciones de plazo de obra perjudicando el avance físico de esta. Lo que también generaría el incremento del costo de obra por el aumento de los costos indirectos de dependen del plazo de ejecución, por lo que, se modificara el plazo de entrega en 03 entregables:

*Primer entregable de 1000m2 hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Segundo entregable de 2000m2 hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Tercer entregable de 2000m2 hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Lo que permitirá dotar de un mayor plazo a los postores y también permitirá la labor del personal de obra con los materiales del primer entregable hasta la espera del segundo y tercer entregable como una solución equitativa a las observaciones realizadas y evitando también el perjuicio del avance de obra.

De lo anterior también se modifica la forma de pago en ¿pagos parciales¿ posteriores a la conformidad de cada entregable según el cronograma de entregables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Entregable Plazo Cantidad Unidad

Primer entregable Hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 1000 M2

Segundo entregable Hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Tercer entregable Hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

La forma de pago será: EN PAGOS PARCALES POSTERIORES A LA CONFORMIDAD DE CADA ENTREGABLE, SEGÚN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

EL CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a lo requerido en el literal e) de los documentos para la admisión de oferta:

e) El postor deberá adjuntar en su propuesta una copia simple de catalogos o fichas técnicas u otro documento, donde se manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3 del capítulo III

La Directiva N° 006-2019-OSCE/CD4 define: Respecto de las Fichas Técnicas, el Anexo N° 1 ¿Definiciones¿ del Reglamento las define como un ¿Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación de la Entidad¿

Además la OPINIÓN N° 027-2021/DTN, precisa que el área usuaria esta en la obligación de revisar si el requerimiento a convocar se encuentra dentro del catalogo ¿ ficha técnica.

Siendo el objeto de la convocatoria ¿ lajas de piedra de diferentes medidas, un bien no homologado, no estándar, NO CUENTA CON UNA FICHA TECNICA DENTRO DEL CATALOGO, por lo que solicitamos suprimir lo requerido en el literal e); y; solicitamos se requiera la presentación de una declaración jurada de procedencia del bien considerando la cantera o derecho minero de procedencia del bien; a demás de; la presentación de ensayos de laboratorio al bien que guarden relación con la procedencia del bien ya que no cuentan con ficha técnica.

NORMA:

- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD4

- OPINIÓN N° 027-2021/DTN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2

Literal: E

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD4 - OPINIÓN N° 027-2021/DTN,

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, tal exigencia será retirado de las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicito se suprima lo considerado en la pagina 03 FOLIO 01 de las bases, que tiene como portada la denominación de ¿BASES INTEGRADAS¿, considerando que a la fecha nos encontramos en el proceso de observación a las bases para posteriormente sean integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SN **Literal:** SL **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración, Por error involuntario de digitación en la parte introductoria de las bases se consignó: ¿bases integradas¿, sin embargo esta correspondía a las bases iniciales, por lo que consecuencia de las consultas y observaciones las bases quedaran integradas debidamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Cabe precisar que ¿El Código Penal en sus artículos 307-A y 307-B, a través Del DECRETO LEGISLATIVO N° 1102. contempla el DELITO DE MINERÍA ILEGAL y sus formas agravadas respectivamente, por lo que la finalidad de la contratación y el interés público de la misma, podría verse afectado en caso no se garantice la licitud del bien a adquirir.

Siendo el objeto de convocatoria la adquisición de LAJAS DE PIEDRA; SON BIENES NO METÁLICOS DE EXTRACCIÓN MINERA, para lo cual se debe contar con derecho minero (canteras) y permisos para realizar actividad minera de esa forma garantizar la procedencia lícita del bien; dentro del numeral 4-Requisitos del proveedor, al revisar lo requerido por el proveedor NO EXISTE PARÁMETROS QUE PERMITAN ASEGURAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL MATERIAL OBJETO DE CONVOCATORIA; tampoco solicitan documentos de autorizaciones para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de la laja de piedra.

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

SE REQUIERA DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, EXIGIR COMO ¿REQUISITOS DE DEL PROVEEDOR¿ CONTAR CON CANTERA O DERECHO MINERO QUE TENGA TODOS LOS PERMISOS QUE REQUIERE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA PARA LA EXTRACCION DE LAJA DE PIEDRA

NORMA:

- El Código Penal en sus artículos 307-A y 307-B, a través Del DECRETO LEGISLATIVO N° 1102. contempla el DELITO DE MINERÍA ILEGAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-El Código Penal en sus artículos 307-A y 307-B, a través Del DECRETO LEGISLATIVO N° 1102.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°558-2016-GR CUSCO/GR. donde hace referencia al Oficio N°527-2016-MP-FEMA-CUSCO, y acatando la misma

Se incluirán a las bases integradas los siguientes documentos de la cantera (derecho minero donde se realizara la actividad minera) deberá contar con los permisos necesarios expedidos por la Dirección Regional de Energía y Minas como ente competente y regulador de estas actividades integrando los siguientes requisitos de habilitación como capacidad legal:

- Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

-Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

LAS de LAJAS DE PIEDRA; SON BIENES NO METÁLICOS DE EXTRACCIÓN MINERA, para lo cual se debe contar con derecho minero (canteras) y permisos para realizar actividad minera de esa forma garantizar la procedencia lícita del bien; dentro del numeral 10-Responsabilidad del contratista, al revisar lo requerido el proveedor NO TIENE RESPONSABILIDAD PARA ASEGURAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL MATERIAL OBJETO DE CONVOCATORIA; tampoco solicitan documentos de autorizaciones para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de la laja de piedra.

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

SE REQUIERA DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, EXIGIR COMO ¿RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA¿ LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD DE PROCEDENCIA DEL BIEN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 10

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se incluirá al ítem 10.- Responsabilidad del contratista la presentación de una declaración jurada de la responsabilidad de la procedencia lícita del bien proveído a la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista a la presentación de la oferta deberá presentar una declaración jurada de la responsabilidad de la procedencia lícita del bien proveído a la obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicito se suprima lo considerado como PIEDRA MEDIANA, PIEDRA GRANDE, PIEDRA LABRADA, de los bienes similares considerados para acreditar la experiencia. Ya que los bienes mencionados tienen diferente proceso de obtención a las lajas de piedra, ya que este último requiere además que la roca materia prima, maquinaria cortadoras y/ personal con experiencia en el manejo de cortes en roca, proceso y equipos diferentes al necesario para la obtención de piedra en general (piedra mediana, piedra grande, piedra labrada)

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, excluyendo de los bienes similares la ¿PIEDRA MEDIANA¿ Y ¿PIEDRA GRANDE¿, sin embargo, se mantiene la piedra labrada por ser un bien que requiere de la materia prima y del trabajo de mano de obra en su preparación quedando los siguientes bienes como similares: venta de adoquines de piedra en general, venta de lajas de piedra en general y venta de piedra labrada en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VENTA DE ADOQUINES DE PIEDRA EN GENERAL, VENTA DE LAJAS DE PIEDRA EN GENERAL Y VENTA DE PIEDRA LABRADA EN GENERAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 21:50:36

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

CON REFERENCIA AL PUNTO 5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CAPITULO III REQUERIMIENTOS, DONDE INDICA:

¿QUE LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTO EN OBRA INCLUYENDO LA DESCARGA Y ACOMODO DE LAS PIEDRAS EN FIGURAS DEFINIDAS EN PLANTA(GENERALMENTE UN RECTÁNGULO PARA MULTIPLICAR EL LARGO POR EL ANCHO) LO QUE PERMITIRÁ LA CUANTIFICACIÓN DEL AREA SOLICITADO QUE SERÁ EL RESULTADO DE LA MULTIPLICACIÓN DEL ÁREA DEFINIDA EN PLANTA POR EL NÚMERO DE NIVELES ACOMODADOS, EL ÁREA ACOMODADO DEBERÁ SER LA MÁS COMPLETA POSIBLE LIMITANDO LOS VACÍOS AL MÍNIMO LO QUE ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE UN MAESTRO DE LA OBRA Y LOS AYUDANTES DEL PROVEEDOR QUE DESCARGARAN Y ACOMODARAN ESTOS BIENES DEBERÁN SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE ESTE MAESTRO, CON LA FINALIDAD DE CUANTIFICAR EL METRADO DE LA CANTIDAD RECIBIDA¿

SE SOLICITA: ¿SUPRIMIR COMO RESPONSABLE DE DIRECCIÓN TOTAL DE DESCARGA Y ACOMODO AL MAESTRO DE OBRA¿ YA QUE ESTARÍA USURPANDO FUNCIONES COMPETENTES AL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE BIEN EN OBRA.

POR LO QUE SOLICITO: EVALUAR Y DESIGNAR AL PROFESIONAL/PERSONAL RESPONSABLE COMPETENTE DE RECEPCIÓN QUE EN ESTE CASO SERÍA EL ALMACENERO DE OBRA, QUIEN TIENE COMO UNA DE SUS RESPONSABILIDADES SEGÚN LA DIRECTIVA DE ALMACENES DE OBRA APROBADO POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2013-MPI Y TOMANDO COMO ANTECEDENTE: LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE ALMACEN CENTRAL Y ALMACENES DE OBRAS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2019-A¿MDL-C: RECIBIR, VERIFICAR Y DESPACHAR MATERIALES, BIENES, OTROS Y SUSCRIBIR LA CONFORMIDAD SOBRE EL INGRESO DE BIENES A ALMACÉN; QUIEN JUNTO A LA PRESENCIA DEL RESPONSABLE DE ENTREGA/PROVEEDOR DELIMITEN DE FORMA EFICIENTE LA DESCARGA Y CUANTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE CONTRATACIÓN.

NORMA:

- RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2013-MPI

- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2019-A¿MDL-C

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2013-MPI - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2019-A¿MDL-C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que al maestro encargado se le delegaran funciones de apoyo para verificar el correcto acomodo de las lajas limitando los vacíos al mínimo posible, el almacenero de obra como parte de sus funciones verificara las cantidades recepcionadas en conjunto con el residente y supervisor de obra que se obtendrá de la multiplicación del área definida en planta por el número de niveles correctamente acomodados, por lo que, no se limitan las funciones de ninguna persona dentro de la recepción del material.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 10405672214

Nombre o Razón social : QQUERAR MAMANI FRANCISCO

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 22:52:25

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Srs. Órgano Encargado de las Contrataciones.

Numeral 2.2: CONTENIDO DE LAS OFERTAS, en los literales d) y e) existe cierta incongruencia.

d). Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

e). El postor deberá adjuntar en su propuesta una copia simple de catálogos o fichas técnicas u otro documento, donde se manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3 del capítulo III.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los Bienes Objeto de la presente convocatoria; al solicitar presentación de catálogos o fichas técnicas u otro Documento; se entiende de forma muy genérica y no se podría determinar con claridad que aspectos o características o atributos esenciales o resaltantes de los bienes se solicita verificar fehacientemente con dichos documentos.

Se solicita precisar aspectos o características esenciales o resaltantes para cumplimiento de del numeral 3 del capítulo III, o en su defecto excluir de las bases administrativas literal e), de tal forma que bastaría con declaración del anexo 3 para cumplimiento de las Especificaciones técnicas del Capítulo III.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, al elaborar las Especificaciones Técnicas la Entidad debe establecer de forma clara y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: d) y e)

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 16 de la ley y numeral 29.1 del art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, tal exigencia será retirado de las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Hora de envío : 23:26:48

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

SOLICITO AL ÁREA USUARIA LA CONFIRMACIÓN DE LA MUESTRA DEL BIEN A ENTREGAR CONSIGNADO EN LA IAMGEN PROPUESTA EN EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2- CARACTERISTICAS TECNICAS; SIENDO LA IMAGEN DESCRITA COMO LAJA DE PIEDRA IRREGULAR RUSTICA SIN CORTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la forma referencial alcanzado en el Esquema N°01 DEL NUMERAL 3.2 de las especificaciones técnicas recalcando lo que se aclara en el paréntesis "La forma es referencial, se recibirán de todas las formas que tengan las dimensiones con las tolerancias del cuadro N°01, así como, todas las características solicitadas en el numeral 3.2 haciendo hincapié en que la superficie expuesta el tránsito deberá ser plana, lisa y uniforme debido que será expuesta al tránsito peatonal. Por lo que el proveedor deberá hacer los trabajos que correspondan para cumplir estos requisitos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Hora de envío : 23:26:48

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

CON REFERENCIA AL PLAZO DE ENTREGA EN LAS BASES, SOLICITO OBJETIVIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LA FORMULACIÓN. AL CONSIDERAR 12 DÍAS PARA LA ENTREGA DE LOS 5000M2 HARÍA PRESUMIR QUE EL MATERIAL SE PREPARÓ CON ANTERIORIDAD A SU CONVOCATORIA Y ESTARÍA DIRECCIONADO A FAVOR DE ALGÚN POSTOR QUE TENGA EL MATERIAL EN STOCK. LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS NO SON DE MEDIDA ESTANDAR.

POR LO QUE SOLICITAMOS CONSIDERAR EL CRONOGRAMA DEL PLAZO DE ENTREGA PROPUESTO EN LA OBSERVACIÓN N°3 REALIZADA OBJETIVAMENTE Y FUNDAMENTADA BAJO EL MARCO LEGAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del plazo, sin embargo, considerando que la colocación de los elementos pétreos en obra son los que requieren de un mayor tiempo de ejecución se requiere de la provisión de estos bienes lo más antes posible con la finalidad cumplir con el cronograma de obra evitando así la generación de retrasos que afecten la ruta crítica de obra y a su vez obliguen la necesidad de ampliaciones de plazo de obra perjudicando el avance físico de esta. Lo que también generaría el incremento del costo de obra por el aumento de los costos indirectos de dependen del plazo de ejecución, por lo que, se modificara el plazo de entrega en 03 entregables:

*Primer entregable de 1000m2 hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Segundo entregable de 2000m2 hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

*Tercer entregable de 2000m2 hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Lo que permitirá dotar de un mayor plazo a los postores y también permitirá la labor del personal de obra con los materiales del primer entregable hasta la espera del segundo y tercer entregable como una solución equitativa a las observaciones realizadas y evitando también el perjuicio del avance de obra.

De lo anterior también se modifica la forma de pago en ¿pagos parciales¿ posteriores a la conformidad de cada entregable según el cronograma de entregables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Entregable Plazo Cantidad Unidad

Primer entregable Hasta 12 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 1000 M2

Segundo entregable Hasta 36 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Tercer entregable Hasta 60 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato 2000 m2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-COPESCO/GR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAJAS DE PIEDRA ANDESITA IRREGULAR (E=1.5 PULGADAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VÍA VECINAL CU 902- TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA P

Ruc/código : 20607725871

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 23:26:48

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

SEÑORES DEL COMITE, PARA GARANTIZAR LA PROCEDENCIA LICITA DEL BIEN, NO LA GARANTIZA LA SIMPLE PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA, YA QUE NO ES EQUIVALENTE A LOS PERMISOS OBTENIDOS MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN, PUESTO QUE LA OBTENCIÓN DE ESTAS DEBIERON SER APROBADAS POR LOS INFORMES TECNICOS POR ESPECIALISTAS Y AREAS COMPETENTES. POR LO QUE SOLICITO SE REQUIERA LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA QUE SOLICITAMOS EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS 1 Y 2 DE MANERA OBJETIVA, SUSTENTADA Y FUNDAMENTADA DE

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°558-2016-GR CUSCO/GR. donde hace referencia al Oficio N°527-2016-MP-FEMA-CUSCO, y acatando la misma

Se incluirán a las bases integradas los siguientes documentos de la cantera (derecho minero donde se realizara la actividad minera) deberá contar con los permisos necesarios expedidos por la Dirección Regional de Energía y Minas como ente competente y regulador de estas actividades integrando los siguientes requisitos de habilitación como capacidad legal:

- Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental.

- Resolución y/o aprobación del plan de minado.
- Resolución y/o aprobación de programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Todos los documentos requeridos deberán guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

Así también.

En caso de que el postor no sea el titular y con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, los postores podrán adjuntar una copia de un compromiso de extracción de la cantera ofertada en la propuesta suscrita entre el postor y el titular o representante legal de la concesión minera ofertada en la propuesta, compromiso en cuyo contenido deberá estar dirigido al presente procedimiento de selección.